NOTA DNCP/DNC/N° 8997/ 2017

Asunción, 24 de Abril de 2017

REF.: EXP. N° 310899 (19/04/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Elementos e insumos de limpieza". – ID N° 328827 (NOTA DE OBSERVACIÓN)

Sr.
Carlos César Martínez Sosa, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
Secretaria de Acción Social
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Sugerimos indicar criterios para la evaluación de los oferentes en consorcios.
2. Anexo B: Punto 20: Experiencia: Observamos que solicitan experiencia en cuanto al volumen de 50% del monto máximo de la oferta, por lo cual sugerimos indicar el porcentaje como mínimo sobre el monto máximo de los ítems ofertados establecidos en el llamado, considerando que en el presente llamado utilizan la modalidad de contrato abierto por montos.
3. Observamos una mala enumeración de los puntos luego del punto 33 del Anexo B, lo cual repercute hasta el final de dicho Anexo, por lo cual sugerimos subsanar ésta observación, teniendo en cuenta la carta de invitación estándar.
4. Anexo E: Punto V: Sugerimos a la convocante indicar en forma concisa los documentos necesarios para la evaluación de las ofertas.
5. Se consulta si no requerirán que los productos cuenten con la respectiva certificación "Domisanitarios", considerando lo solicitado en el presente llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD